



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2023

Ejecutivo No. 2021 –00539

1. De conformidad a lo manifestado por el extremo actor [[15SolicitudCorreccionAuto.pdf](#)], y como quiera que se advierte que en el proveído adiado 9 de septiembre de 2022 se incurrió en un error puramente de digitación al señalar en el apartado de antecedentes, que la notificación del demandado se surtió en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, cuando lo cierto y cómo quedará es que la notificación del demandado se surtió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior de conformidad al artículo 286 del Código General del Proceso. En todo lo demás, el auto se mantiene incólume.
2. Por Secretaría procédase a la liquidación de costas correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 63 del 4 de septiembre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria